

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de julio de 2021. En el término correspondiente se presentó escrito de subsanación.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00380-00

Interlocutorio:

Demandantes: MARÍA GLADIS BARBOSA MOSQUERA  
ANA DE JESÚS BARCO ÁVILA  
Demandados : JUAN CARLOS CORTÉS LONDOÑO  
TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN  
INTERNACIONAL DE TURISMO  
MUNDIAL DE SEGUROS  
Tema a decidir: ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, luego de haberse atendido el requerimiento efectuado por el Despacho, y haber subsanado la demanda, se avizora que se cumplen a cabalidad los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, motivos por los cuales ha de ADMITIRSE, el libelo introductor.

Toda vez y como el asunto es de mínima cuantía, éste se decidirá por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, conforme lo establece el artículo 390 ibídem, notificándose entonces el contenido de este auto a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, tal y como lo establece el artículo 391 et supra.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por MARÍA GLADIS BARBOSA MOSQUERA y ANA DE JÉSUS BARCO ÁVILA, en contra de JUAN CARLOS

CORTÉS LONDOÑO, TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN, INTERNACIONAL DE TURISMO y MUNDIAL DE SEGUROS.

SEGUNDO: Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL SUMARIO consagrado en el artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.

CUARTO: Para el decreto de la medida deprecada, deberá la parte actora prestar caución por la suma de: \$7.100.000

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO MÁRQUEZ RINCON, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 122 del 23/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**840d2f28c4c5010649410d818fef3da67cc978c0b8d941a4b2d9ff31d196c38e**

Documento generado en 22/07/2021 11:12:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**